

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 192, PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES ELECTORALES ANTE ESTE INSTITUTO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

1. DE LOS OBSERVADORES ELECTORALES. Derivado de la reforma político-electoral de dos mil catorce, las atribuciones en cuanto a la recepción, trámite, capacitación aprobación y expedición de acreditaciones de las y los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadores electorales se fortalecieron y se integraron novedosas disposiciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones).

2. DEL MODELO DE CONVOCATORIA. El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la circular número INE/UTVOPL/376/2017, mediante la cual hace del conocimiento a esta autoridad electoral el acuerdo **INE/CG385/2017** aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emitieron las convocatorias para las y los ciudadanos interesados en acreditarse como observadores electorales para los procesos electorales federal y concurrente 2017-2018 y aprobó el modelo de convocatoria que deberán atender los organismo públicos locales de las entidades con elección concurrente para emitir la convocatoria respectiva, que operará en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

3. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. En cumplimiento a los puntos **CUARTO** y **QUINTO** del referido acuerdo, la presidencia de este Instituto llevó a cabo las acciones necesarias para la adecuación del modelo de la convocatoria y ordenó su publicación y difusión.

4. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. Que los días tres y cinco de abril del año en curso, fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Instituto, tres solicitudes de acreditación como observadores de las actividades del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, las cuales fueron presentadas por los ciudadanos Francisco Xavier Orendain de Obeso, Carlos David Ibarra Rubio y Hugo

Sadoth Chávez Ascencio; y registradas con los números de folio 01571, 01572 y 01703.

5. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. En términos de lo establecido en el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante oficios 1853/2018, 1854/2018 y 1873/2018 de Secretaría ejecutiva, fueron remitidas a la Dirección de Educación Cívica, las solicitudes de acreditación como observadores señaladas, para la programación del curso de capacitación respectivo.

RAZONES Y MOTIVOS

1. DEL DERECHO DE LAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS. El artículo 6, párrafo 4 del Código Electoral señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, en la forma y términos en que determine el Instituto Nacional Electoral para cada proceso electoral, de acuerdo con las bases de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

2. DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En el artículo 8, numeral 2 de la Ley General, se establece que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos participar como observadores de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, en la forma y términos que determine el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En los artículos 68, numeral 1, inciso e); 79, numeral 1, inciso g) de la Ley General y 201 numeral 1 del Reglamento de Elecciones se establece la atribución de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, para la acreditación de las y los ciudadanos o las agrupaciones a las que pertenezcan, para participar como observadores electorales durante el proceso electoral.

3. DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. Que tal como se refirió en el antecedente 4 del presente informe y con fundamento en los artículos 187, párrafo 2 y 189, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente y hasta el treinta y uno de mayo del año en que se celebre la jornada electoral, dicha solicitud se presentará ante la presidencia del consejo local o distrital del Instituto Nacional Electoral o ante

este órgano electoral, donde se ubique el domicilio de la credencial de quien solicita o de la organización a la que pertenezca.

4. DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. En concordancia con lo narrado en el punto 5 de antecedentes del presente informe y con fundamento el inciso d), fracción IV del artículo 217 de la Ley General y 193 párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se establece que las y los ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales deben asistir a los cursos de capacitación que impartan las agrupaciones, este organismo electoral y el Instituto Nacional Electoral.

5. DEL INFORME DE SOLICITUDES. Que tal como se refiere en el cuerpo del presente informe y con fundamento el artículo 192, párrafo 1 del Reglamento antes citado, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral, así como este organismo electoral, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan, desprendiéndose los resultados siguientes:

Periodo	Solicitudes
Desde el inicio del proceso y hasta el 20 de diciembre de 2017.	No se presentó ninguna solicitud
Del 21 de diciembre de 2017 al 29 de enero de 2018.	No se presentó ninguna solicitud
Del 30 de enero al 27 de febrero de 2018.	No se presentó ninguna solicitud
Del 28 de febrero al 26 de marzo de 2018.	No se presentó ninguna solicitud
Del 27 de marzo al 24 de abril de 2018.	Se presentaron 3 solicitudes de acreditaciones de observadores electorales

Por lo antes expuesto y fundado, se

I N F O R M A

Primero. En cumplimiento al artículo 192, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, se informa que del veintiocho de marzo al dos de abril del presente año, no se presentó solicitud alguna y del tres al cinco de abril del año en curso, se presentaron ante este organismo electoral **tres solicitudes** de ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadores electorales para Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Segundo. Hágase del conocimiento este informe al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Guadalajara, Jalisco, a 26 de abril de 2018

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

JRGN SE	FJFM V*B*	TETC Revisó	GGR0 Elaboró
------------	--------------	----------------	-----------------